

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 30 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia en la semana comprendida entre los días 21 al 27 del presente mes, ambos inclusive.

	Al detallista	Al público
Plátanos:	9,50	11,00
Manzanas: Mingán	14,00	16,00
Idem: Reineta o similar	10,00	12,00
Idem: Corriente selecta	8,00	10,00
Idem: Corriente	5,00	7,00
Peras: Agua	16,00	18,00
Peras: Roma	12,00	14,00
Naranjas: Macetera y Almería ...	10,00	11,50
Idem: Corriente	6,50	8,00
Limonas: Berna	10,00	12,00
Idem: Corrientes	7,00	9,00
Acelgas:	2,25	3,00
Espinacas:	8,00	8,50
Repollo: Borrachón	4,00	5,00
Idem: Corriente	2,25	3,25
Coliflor:	3,75	5,00
Cebollas:	2,00	2,75
Tomates: Canarias	9,00	10,25
Lechugas:	4,25	5,00
Zanahorias: Selecta	5,00	6,00
Idem: Corriente	4,00	5,00
Guisantes:	6,25	8,25

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de abril de 1958.—El Gobernador civil, Jefe de los servicios provinciales, Marcos Peña Royo.

DIPUTACION

ADMINISTRACION GENERAL DE BENEFICENCIA

Anuncio de concurso

De conformidad con el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 88 de fecha 17 del actual

mes de abril, se anuncia el oportuno concurso para la adquisición de los siguientes artículos con destino a las atenciones de la Beneficencia provincial.

A) Para la Residencia provincial de niños:

Cuatrocientos cincuenta metros género de dril para blusas de niño ochocientos metros vichí carol; doscientos metros cruzadillo blanco para batas; doscientos metros de

género de visillos y treinta colchones de goma 134 x 55 x 12.

B). Para el Hospital Clínico provincial:

Mil metros género blanco de sábanas de 1,65 metros de ancho; mil metros de género blanco estrecho; quinientos metros cutí colchón; quinientos metros género almohadas color.

C). Para el Hospital Psiquiátrico provincial:

Dos mil metros mahón; dos mil metros opal; dos mil metros lienzo moreno de 0,80 metros; dos mil metros popelín para camisas de hombre; mil metros de cruzadillo blanco para batas de médico; dos mil metros de tela blanca para batas de enfermeras; dos mil metros de género kaki; dos mil metros de género kaki en gris.

Las ofertas se presentarán, acompañadas de las muestras correspondientes, en la Administración General de Beneficencia (Palacio de la Excm. Diputación provincial) durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y la apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Excm. Diputación a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo últimamente citado.

La fianza provisional es de dos mil pesetas, y del cuatro por ciento del importe de lo adjudicado, la definitiva.

Oviedo, 22 de abril de 1958.—El Presidente, P. D. Francisco Sarandeses.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal me comunica la siguiente Orden del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura

ra de fecha 18 de marzo pasado:

“Examinado el expediente de deslinde del monte denominado “El Fiso” número 311 II del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, con pertenencia al pueblo de Escoredó, en término municipal de el concejo de Pravia.

Resultando, que una vez autorizada la práctica de dicho deslinde tuvo lugar la publicación del reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con indicación de fecha y lugar para comenzar los trabajos y del plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados en el trabajo a realizar, que finalizó sin que fuese aportado ninguno, por lo que fué innecesario recabar informe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Resultando, que después de cursarse notificaciones a las Alcaldías de Pravia y Salas, así como a la entidad propietaria y otras entidades menores en las que pudiesen existir posibles interesados, se dió comienzo al deslinde, con relación al cual se manifiesta en el informe del Ingeniero ejecutor, que ante la falta de documentos tuvo que atenderse para la fijación del perímetro exterior del monte a la posesión de las fincas colindantes, posesión definida por la costumbre local de cerrarlas, así como por comprobación del plano existente en el Distrito, apreciándose en las actas, que durante el levantamiento del perímetro, surgieron las protestas que se mencionan, con indicación de los piquetes en que tuvieron lugar y nombres de los reclamantes cuyas reclamaciones no fueron tomadas en consideración por el Ingeniero ya que a los reclamantes se les reconocía la cabida solicitada, ascendiendo la total del monte a 10,9760 hectáreas en cuyo interior no se reconoció ningún enclave.



Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo al analizar el expediente de que se trata pone de manifiesto que con antelación a ser sometido el expediente a período de vista se recibió una reclamación suscrita por don Lisardo Fernández en la que se manifestaba su disconformidad con el deslinde, en relación con la finca de su propiedad titulada "La Malata" de 32 áreas, cuya reclamación no fué tomada en consideración por no haberse presentado el documento con ella relacionado con anterioridad a la práctica del apeo y durante el plazo al efecto señalado, también e igualmente con posterioridad al apeo, se formularon otras pretensiones por don Serafín Pérez Río que tampoco fueron tomadas en consideración por las mismas razones.

Resultando, que manifiesta a continuación la Jefatura, que en el período de vista no se presentaron reclamaciones y hace observar la gran diferencia entre la superficie obtenida de 10,9760 hectáreas y la que figura en la inscripción en el Catálogo realizada en el año 1927 que es de 40 hectáreas y llega a la conclusión del estudio en los antecedentes que expone de que es errónea esa cifra de 40 hectáreas, error que a su juicio proviene del plano levantado con motivo de la rectificación del Catálogo en 1886, terminando su informe con la propuesta de aprobación del deslinde en la forma realizada y con sujeción a las condiciones que consigna.

Considerando, que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las instrucciones vigentes relacionadas con deslindes de montes públicos, con las debidas publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificaciones a los interesados.

Considerando, que a falta de documentos aportados queda justificado el criterio seguido por el ingeniero operador al atenderse a los signos de posesión apreciados sobre el terreno y no contradichos por ninguno de los interesados y que las reclamaciones formuladas durante la ejecución del apeo, queda debidamente justificado el que no se tomaran en consideración, lo mismo que las formuladas con anterioridad a la publicación del período de vista ya que se fundamentaban en documentaciones aportadas fuera del plazo que en el anuncio publicado se establecían.

Este Ministerio ha dispuesto a propuesta del Servicio Especial de Deslindes y amojonamientos de

acuerdo con la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica:

1.º Aprobar el deslinde del monte "El Fiso" número 311 II manteniendo la posesión del mismo a favor del pueblo de Escoredo, del concejo de Pravia, con la forma y límites con que figuran en el plano del apeo realizado por el Ingeniero operador en noviembre de 1956 con una superficie total y pública de 10,9760 hectáreas, o sea, sin enclavados, debiendo corregirse en el Catálogo, lo que a dicha superficie respecta, y que igualmente se modifique la descripción de los límites con que figura el monte en el Catálogo redactándolo en la siguiente forma:

Norte. Con carretera de Cañedo a Villarigan y fincas particulares.

Este. Con fincas particulares.

Sur. Con camino de los Cercados o de Pravia a Villavaler; camino viejo de Villairigan a Pravia y fincas particulares.

Oeste. Con propiedades particulares.

2.º Desestimar por improcedentes las reclamaciones producidas por los colindantes, don Serafín Pérez Río y don Floresvindo Suárez Barrero, entre los puntos 58 a 60 y 42 a 44.

3.º Desestimar igualmente, también por improcedente, la reclamación formulada en escrito de fecha 10 de diciembre por don Lisardo Fernández Fernández, pretendiendo reivindicar a su favor una parcela del monte que sitúa entre los puntos 88 a 93 del perímetro del apeo.

4.º Que una vez firma este deslinde, se proceda al amojonamiento.

5.º Que de no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad se proceda a su inscripción".

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que contra esta resolución Ministerial podrán recurrir los interesados en el plazo de tres meses a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con arreglo a la forma prescrita en el artículo séptimo de la Ley de 18 de marzo de 1944 Contencioso Administrativo, texto refundido de 8 de febrero de 1952.

Oviedo, 17 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres

Abastecimientos

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Por Orden Ministerial de 3 de abril de 1958, ha sido aprobado técnicamente por la Superioridad el "Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Tarboneda Ayuntamiento de Illas (Oviedo)", por un presupuesto de contrata de 352.346,54 pesetas.

Se pretende utilizar un caudal de 0,25 litros por segundo, procedentes del manantial "El Foscon", cuya concesión se solicita. La tubería de conducción descenderá por el camino hasta un depósito de 11 metros cúbicos de capacidad, para Llanos, del cual saldrá la tubería de suministro de dicho núcleo que alimentará al mismo tiempo otro depósito de 11 metros cúbicos de capacidad, para Cortina. De éste saldrá la tubería de suministro hasta el centro del pueblo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con estas obras, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Illas, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casal número dos, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, a fin de que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 18 de abril de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edicto

Don Juan María Gorostidi Zubillaga, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos a instancia de don José Fernández García, mayor de edad, soltero, vecino de Arlós (Llanera), de profesión jornalero, representado por el Procurador don Nicolás Ochoa Ramos, contra don José Suárez Muñiz, mayor de edad, contratista, y vecino que fué de Villalegre (Avilés) y la

Compañía de Seguros "La Unión y El Fénix Español", ante esta Magistratura de Trabajo, con el número de orden cuatrocientos treinta de mil novecientos cincuenta y siete, sobre accidente de trabajo (temporalidades), al folio número cuarenta de los mismos, obra la sentencia dictada por este Tribunal, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando, aunque solo en parte, la presente demanda, debo declarar y declaro que el accidente sufrido por el demandante, el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco fué de trabajo y en consecuencia los demandados deben estar y pasar por esta declaración, y condeno a José Suárez Muñiz y a la "Unión y El Fénix Español", a que le paguen las cantidades de cuatro mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con treinta céntimos y novecientos dos pesetas con setenta céntimos, respectivamente, todo ello salvo error u omisión, en concepto de indemnización por la incapacidad temporal para el trabajo. Se desestima el resto de la demanda absolviendo a los referidos demandados.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al demandado don José Suárez Muñiz, en la actualidad en ignorado paradero, expido, y firmo el presente en Gijón, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Juan María Gorostidi Zubillaga.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en juicio civil de cognición número cuarenta y uno del año en curso, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio civil de cognición, número cuarenta y uno del año en curso, seguidos entres partes, de la una y como demandante don Luis Cuesta González, Pro-

curador, en nombre y representación de don Carlos Eugenio Luciano Deligne Schneider, mayor de edad, viudo, Agente comercial y vecino de París, calle de Constantinopla, número veintinueve, defendido por el Abogado don Tomás Alvarez Buylla y como demandados doña Alicia González, viuda, sin profesión especial; don Fermín Iglesias Menéndez, casado; y don José Muñiz Alvarez, casado, todos mayores de edad y vecinos de esta villa, domiciliados en la Avenida de Lugo, número doce, piso primero; y contra las personas desconocidas e inciertas que sean herederas con derechos arrendaticios de doña Eulalia Valcarcel Blanco, la primera y los inciertos por su rebeldía en los Estrados del Juzgado y el segundo y tercero defendidos por el Abogado don Bladimiro Alonso de la Viña, sobre declaración de contrato resuelto de arrendamiento urbano y consiguiente desocupo de vivienda; y,

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Luis Cuesta González, Procurador, en nombre y representación de don Carlos Eugenio Luciano Deligne Schneider, contra doña Alicia González Menéndez, don Fermín Iglesias Menéndez, don José Muñiz Alvarez y las demás "personas desconocidas e inciertas herederas con derechos arrendaticios, de doña Eulalia Valcarcel Blanco", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo al piso primero de la casa número doce de la Avenida de Lugo, de Avilés, por no existir persona con derecho a suceder en el arrendamiento a dicha doña Eulalia Valcarcel Blanco, condenando en consecuencia a los demandados a estar y pasar por esta declaración, dejando el piso libre y a disposición de dicho don Carlos Eugenio Luciano, previo requerimiento de lanzamiento, en caso de no verificarse; e impongo todas las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que a los demandados en rebeldía les será notificada por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, cursado por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias con el correspondiente oficio, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M.^a Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Alicia González Menéndez y "per-

sonas desconocidas o inciertas que sean herederas con derechos arrendaticios de doña Eulalia Valcarcel Blanco", a medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por su situación en rebeldía, libro el presente que firmo y sello en Avilés, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

Cédula de citación

El señor don Bernardo González García, St.^o, Juez Municipal de esta villa su término y demarcación territorial en providencia de hoy, dictada en juicio verbal de faltas número 583 de 1958 acordó librar la presente a efectos con Josefa Samper Sala, de 20 años, soltera, y Salomé Josefa Concepción del Río González Bermejillo, de 26 años, soltera, camarera, vecinas que fueron de Madrid y en ignorado paradero, y a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, uno, segundo, para ser oída en la vista del referido asunto sobre hurto y estafa en el día catorce de mayo de 1958 a las diez horas quince minutos.

Y a fin de que sirva de citación en forma a las expresadas denunciadas y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas número 151 del corriente año, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por lesiones, malos tratos de obra y contra el Orden Público, contra José Antonio Arango González, de veintiséis años,

casado, albañil, vecino de Gijón, con domicilio en Pedro Pablo, número dos, segundo piso; Manuela Robles Fernández, de veintitrés años, casada, a sus labores, vecina de Gijón, con el mismo domicilio que el anterior; Marcelino González Carril, de treinta y seis años, casado, jornalero, vecino de Gijón, con domicilio en Roces, Grupo Covadonga; Etelevina Suárez Menéndez, de treinta y cuatro años, a sus labores, con el mismo domicilio que el anterior; Saturnino Suárez Menéndez, de veinticinco años, casado, jornalero, vecino de Gijón, en Atocha, número nueve, bajo; Angeles González García, de veintidós años, a sus labores, del mismo domicilio que el anterior; Marino Rubio Hevia, de veinticinco años, casado, ebanista, vecino de Gijón, con domicilio en Atalaya, número cuatro, bajo; David Díaz Fernández, de veintisiete años, soltero, delineante, vecino de El Entrego, La Llamiega; Ignacio Espina Alvarez, de veinticinco años soltero, practicante, vecino que fué de La Felguera y cuyo actual paradero se desconoce y Rosario Vega Díaz, de dieciocho años, soltera, a sus labores, vecina de Gijón, con domicilio en Atalaya, número cuatro, bajo; siendo denunciante el Subinspector de Policía de la plantilla de Gijón, don Alfonso Gómez Gutiérrez, y parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al inculcado José Antonio Arango González como autor de dos faltas de lesiones ya definidas a las penas de cinco días de arresto menor por cada una de ellas; a Ignacio Espina Alvarez y David Díaz Fernández, como autores cada uno de una falta de malos tratos de obra igualmente definidas, a las penas de tres días de arresto de igual clase y por último a Ignacio Espina Alvarez, David Díaz Fernández, José Antonio Arango Martínez; Marcelino González Carril, Saturnino Suárez Menéndez y Marino Rubio Hevia, como autores de una falta contra el Orden Público igualmente definida a la pena de cincuenta pesetas de multa, los dos primeros, y veinticinco pesetas de multa los restantes, y subsidiariamente en caso de insolvencia por su impago, a dos y un día de arresto menor, respectivamente y debo de absolver y absuelvo a las inculpadas Manuela Robles Fernández, Etelevina Suárez Menéndez, Angeles González Alvarez y Rosario Vega Díaz, de las presuntas faltas que se les imputa, imponiendo a los primeros el pago por iguales

partes de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al inculcado Ignacio Espina Alvarez, cuyo actual paradero se desconoce expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, que firmo y sello en Gijón, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza a quien se considere perjudicado en la cantidad de setecientas pesetas que le sustrajeron en el bar denominado "Casa Carmina", de esta villa, el día veintidós de marzo último, por Valentina Yolanda Alvarez Fernández y para que en término de tres días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de recibirle declaración en el sumario setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y ocho, por hurto, y hacerle entrega de lo recuperado:

Y al mismo tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones que señala el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Gijón, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado-Juez.

DE POLA DE LAVIANA

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia del partido de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña María Josefa Menéndez de Luarca y Menéndez de Luarca, casada, asistida de su marido don Antonio Fernández Rañada, mayores de edad, vecinos de Oviedo, representada por el Procurador don José Cervilla Galvez, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor el exceso de cabida de la finca que a continuación describe:

Finca llamada "Prado de junto a la Fuente" de 426 metros cuadrados de superficie, sita en Sotroudio, San Martín del Rey Aurelio, que linda al Norte, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Este camino nuevo a la Fuente, hoy trozo de terreno segregado a favor de don Generoso González Gutiérrez; Sur y Oeste, camino antiguo. Aparece inscrita a nombre de la actora actualmente con una cabida de 62 metros cuadrados, cuando en

realidad actualmente después de aquella segregación es de 426 metros cuadrados, por lo que trata de inscribir los 364 metros cuadrados restantes, y la adquirió por herencia de su padre don Ramón Menéndez de Luarda y Secades.

Y por providencia de esta fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se acordó convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Marino Burgos. El Juez, Julián Angel Avilés Caballero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce del actual, acordó prestar aprobación al pliego de condiciones de reforma y ampliación del grupo escolar de Ciaño, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.975.164,51 pesetas.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público el pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de este tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 17 de abril de 1958.—El Alcalde, en funciones, Angel Fombella González.

DE LLANERA

Pago de expropiaciones

A las doce horas del día 25 de abril actual en el despacho de la Alcaldía de Posada de Llanera, se procederá al pago del justiprecio de las parcelas número 15, a don José Alvarez González y números 28 y 41 a doña Dolores Palacio López, expropiadas para las obras de aceras y alumbrado de Posada.

A Tales efectos se convoca a di-

cho acto a los mencionados propietarios o a personas que ostenten su representación por medio de poder general o especial.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Llanera, 22 de abril de 1958.—El Alcalde.

DE NAVIA

Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del mozo Saturnino Méndez González el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre, Saturnino Méndez Rodríguez, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de José y de Josefa, cuenta 63 años de edad, es natural de Carrio de Villayón (Oviedo) y desapareció de su domicilio, en Artedo de Polavieja (Navia), a principios del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

En Navia, a 16 de abril de 1958. El Alcalde.

DE QUIROS

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, y en la Regla 81 de la Instrucción de Cotabilidad; bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Quirós, a 15 de abril de 1958.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás res-

pensabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILAR CASTRO, Secundino, hijo de María, natural de Pontevedra, de 21 años, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en Gijón, Atocha Alta, uno, procesado por hurto en sumario 275 de 1957, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón a fin de constituirse en prisión.

ORTIZ ESTRADA, Manuel Santiago, hijo de Manuel y Josefa, natural de Santiago del Monte de Castrillón, Asturias, soltero, viajante, domiciliado últimamente en Gijón, Avenida Schultz 12, primero, procesado por hurto en sumario número 103 de 1952, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

COLOMBO DOSANTOS, María, de 34 años, casada, sus labores y vecina que fué de este término, domiciliada en Valliniello, Los Guardados, y actualmente en gnorado paradero; comparecerá en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco, número 1-2.º, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 587 de 1957, apercibiéndole que de ser habida será conducida por la Fuerza pública

CAMINO COLUNGA, José Manuel, hijo de Amador y de Julia, natural de Siero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad (se ignoran más datos), domiciliado últimamente en Siero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas número 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, 11-1.º, Oviedo, ante el Juez instructor, don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

FERNANDEZ MUÑIZ, Paulino, hijo de Belarmino y de Dolores, natural de Oviedo, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, estudiante (se ignoran más datos), domiciliado últimamente en Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, 11-1.º, Oviedo, ante el Juez instructor, don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Reclutas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

ROEL PEREZ, Jeneroso, hijo de Ricardo y de Visitación, natural de Cambre, provincia de Coruña, de 22 años de edad (se ignoran más datos), domiciliado últimamente en Llanera-Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, 11-1.º, Oviedo, ante el Juez instructor, don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

LLANA GARCIA, Isaul, hijo de Luis y de Palmira, natural de Libardón-Colunga, provincia de Oviedo, de 26 años de edad (se ignoran más datos), domiciliado últimamente en Libardón-Colunga (Asturias), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, 11-1.º, Oviedo, ante el Juez instructor, don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

FERNANDEZ ORDIERES, Juan Daniel, natural de Sama de Langreo-Asturias, de estado soltero, profesión pintor, de 20 años, hijo de Víctor y de Eloína, domiciliado últimamente en Vigo-Teis-Trapa "Bar Ferreira", procesado por hurto, sumario número 285 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Vigo, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial